



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

De los pocos expedientes que se han remitido á este Gobierno de provincia para el establecimiento de arbitrios, á tenor de la ley de 23 de Febrero último y Reglamento para su ejecucion, fecha 20 de Abril siguiente, insertos en el *Suplemento extraordinario* al núm. 174 del BOLETIN OFICIAL, se desprende que algunos Ayuntamientos no han comprendido el objeto de dichas disposiciones, sin embargo de la claridad de las mismas y de las circulares del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y de este Gobierno de provincia, insertas á su continuacion en el expresado BOLETIN.

Ayuntamiento hay que, asociado de solo cinco contribuyentes, constanding de siete Concejales, ha acordado arrendar las oficinas de tienda, aguar-denteria y taberna, y en el mismo dia ha celebra-do subasta pública, repitiéndola tres dias despues para las mejoras, sin que conste haberse publicado los edictos llamando licitadores, infringiendo así abiertamente: primero, los artículos 25 á 35 de dicha ley y 1.º á 18 del Reglamento, en punto á prescindir del competente número de asociados: segundo, el párrafo 4.º del artículo 2.º de la ley y los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento, en lo tocante á adoptar los impuestos de consumos, sin justificar haber sido necesario, segun dicho pár-

rafo: tercero, el 5.º del artículo 51 de la ley orgánica municipal, que prohíbe admitir ulterior licitacion; y cuarto, las reglas de conveniencia y moralidad que, aparte de la legislacion, aconsejan la mayor publicidad, previa á toda licitacion para servicios públicos.

No falta Municipio que, sin bastante número de asociados, ha acordado la imposicion de 100 milésimas de escudo á cada carga de uva de ocho arrobas que se recolecte en el pueblo, de 200 milésimas á cada res menor, y que se autorice al Ayuntamiento y Junta de asociados para la de alguna suma á todo vecino que tiene puerta abierta, y á los cosecheros de vino, etc., á que cedan sus medidas, todo bajo el arriendo ó arriendos correspondientes, y que se someta el acuerdo á la aprobacion de este Gobierno, y además que los vecinos hayan de ceder las yerbas de sus propiedades particulares, y que al que no se preste á ello se le cargue la parte correspondiente.

Tampoco falta Ayuntamiento que por todo expediente ha remitido un pliego de condiciones para el arriendo del cántaro de medir vino, estableciendo, entre otras cosas, el pago de gastos de expediente por cuenta del que resulte mejor postor, y que, si no le fuese admitida la fianza que presente, le sucederá en el arriendo el que inmediatamente le siga en beneficiosa postura.

Hay tambien Ayuntamiento que, sin asociado alguno, acuerda el arriendo de pesas y medidas y

somete á la aprobacion de este Gobierno el pliego de condiciones, una de las cuales establece que el arrendatario haya de pagar los derechos de expediente.

Con objeto de evitar los vicios observados en los cuatro casos expresados, creo oportuno hacer á las Municipalidades las advertencias siguientes:

1.^a Que el fundamento ó base de todo expediente de arbitrios debe ser la copia certificada del acta de la sesion establecida por el artículo 32 de la ley, previas las operaciones consignadas en los siete anteriores, ó sea del 25 al 31, y en los 1.^o al 7.^o del Reglamento.

2.^a Que segun el párrafo 4.^o del artículo 2.^o de la ley y el artículo 41 del Reglamento, solo podrá acordarse el establecimiento de los consumos «cuando por circunstancias especiales de localidad la recaudacion ó distribucion del repartimiento ofreciese dificultades graves ó no pudiese cubrir la totalidad de los gastos presupuestos.»

3.^a Que el estudio detenido y cuidadoso de la ley, Reglamento y circulares citadas son bastantes para que, con fuerza de voluntad y con el celo que debe distinguir á las Corporaciones municipales, se plantee fícilmente y con buenos resultados el sistema de recursos establecido en aquella.

4.^a Que al formar los presupuestos municipales de cada distrito conviene tener en cuenta lo prevenido en el artículo 23 de la ley y párrafo 2.^o del 20 del Reglamento, incluyendo en aquel la cuota que para cubrir el déficit del provincial se le reparta por la Excm. Diputacion.

5.^a Que las subastas de arriendos deben celebrarse con la mayor solemnidad, precedidos los correspondientes edictos y carteles, anunciándolas con la debida anticipacion, y que siendo estos expedientes de índole gubernativa, no deben exigirse derechos ni honorarios algunos por su instruccion, que debe considerarse de oficio en cuanto á la actuacion, declarando ilegal cualquiera exaccion que se haga por este concepto.

6.^a Que no puede imponerse arbitrio de 200 milésimas ni de otra cantidad alguna sobre las reses, sobre los pastos, etc., y si solo sobre los objetos expresamente consignados en los artículos 4.^o y 6.^o de la ley.

7.^a Que conforme al párrafo 5.^o del artículo 51 de la ley municipal, no es admisible la ulterior licitacion, y que cuando llegue el referido caso de no presentar el arrendatario fianza admisible (que debo serlo siempre que, razonablemente considerado, reuna las circunstancias de moralidad y demás que garanticen el cumplimiento del compromiso contraido), se anunciará nueva subasta, previos los correspondientes edictos, con la anticipacion debida, puesto que el sistema de subrogar en los derechos del más ventajoso postor al segundo licitador, sobre poder ser ocasion de abuso al guardar la admisibilidad de la fianza de aquel, produciria en algunos casos detrimento para los fondos municipales.

Zaragoza 1.^o de Junio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, pro-

curarán averiguar el paradero del mozo José Guillen, de oficio zapatero, natural de esta ciudad, huérfano de padre y madre, el cual se marchó el 12 ó 13 de Abril próximo pasado del pueblo de Mezalocha, y habido que sea le hagan saber se presente en el preciso término de ocho dias en la villa de Ainzon, para ser tallado, pues de lo contrario será considerado prófugo.

Zaragoza 2 de Junio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero del mozo Ramon Sisón, natural de Bubberca, y habido que sea le hagan saber se presente en dicho pueblo en el término de ocho dias para ser tallado, pues de lo contrario será declarado prófugo.

Zaragoza 2 de Junio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de doscientos ochenta escudos, el aprovechamiento de leñas de encina carbonizables de las que puede utilizarse la corteza, en la partida Hoya de las Fuentes del monte la Sierra, del pueblo de Sestrica.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 15 de Junio en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la Municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 31 de Mayo de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS PÚBLICAS.—FERRO-CARRILES.

Remitido á esta Diputacion, para instruir la informacion de utilidad pública que prescribe el art. 3.^o de la Instruccion de 15 de Febrero de 1856 para el cumplimiento de la ley general de ferro carriles, el proyecto de línea férrea de Calatayud á Teruel y ramal de Luco á Utrillas, presentado por D. Francisco Herrero y Marco, cuyo trazado recorre en esta provincia, á partir desde Calatayud, los pueblos de Paracuellos, Maluenda, Vellilla, Morata, Fuentes, Monton, Villa felice, Murero, Manchones, Daroca, Villanueva y Val de San Martin, se hace público por medio de este anuncio á fin de que los que se crean interesados puedan presentar en la Secretaría de la Corporacion en

el término de dos meses, contados desde la fecha de insercion, las reclamaciones y observaciones que se les ofrezcan sobre la utilidad de dicha via y su más conveniente direccion: advirtiéndose que el referido proyecto se halla de manifiesto en la misma Secretaria, donde podrán examinarlo las personas que lo deseen.

Zaragoza 3 de Junio de 1870.—El Presidente, Tomás de A. Arderius.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Escuela elemental de La Almutia se halla vacante por suspension del Maestro propietario don Pedro Serra, decretada por la Ilma. Direccion general de Instruccion pública; y debiendo proveerse interinamente con la mitad del sueldo fijo, que consiste en 560 pesetas é íntegras las retribuciones de los niños, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que los que se crean con derecho y quieran solicitarla presenten sus instancias documentadas en la Secretaria de esta Junta en el término de ocho dias.

Zaragoza 9 de Mayo de 1870.—El Vicepresidente, Ignacio Grassa.—José Olalla y Soler, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas, con fecha 23 de Mayo último, dice á esta Administracion lo que sigue:

«Con esta fecha se dan las órdenes convenientes á la Fábrica Nacional del ramo para que remita á esa provincia la consignacion por el presente año de los sellos de comunicaciones de una, dos, cuatro y diez milésimas creados por decreto de S. A. el Regente del Reino de 18 de Diciembre último, y con el fin de que se puedan poner cuanto antes en circulacion, este centro directivo ha acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.^a Luego que reciba V. S. los indicados sellos, dispondrá se pongan á la venta los de las tres primeras clases en las expendedorías que corresponda, haciéndolas surtirse en cantidad suficiente para atender á las demandas del público.

2.^a Por ahora é interin lo permitan las existencias y no se dé orden en contrario, seguirán expendiéndose los de diez milésimas que en la actualidad se usan, quedando los de la nueva elaboracion en el almacen de esa capital para sustituir á aquellos tan luego como se consuman.

3.^a Desde el momento en que, sean puestas á la venta los nuevos sellos, quedarán sin curso los de cinco milésimas que vienen empleándose desde primero del corriente año en sustitucion de aquellos, y para que de ello tenga el público el oportuno conocimiento dispondrá V. S. se anuncie en el BOLETIN OFICIAL esta alteracion y las demás que comprende esta orden; en la inteli-

gencia de que el cange de los citados sellos de cinco milésimas que existan en poder de expendedores y particulares se verificará en un término breve y cuando se acuerde el de otros efectos de la Renta del sello, que en fin de Junio han de quedar fuera de circulacion.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos; advirtiéndose que desde el dia 5 del actual se expendrán los sellos de que se hace mérito en los estancos de esta capital y de los pueblos en que se crea necesario el surtido.

Zaragoza 1.º de Junio de 1870.—Ramon Oliveros.

SEGUNDA RESERVA.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Á LOS SRES. ALCALDES DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Cumpliendo el tiempo de su empeño en el presente mes los individuos de la segunda reserva relacionados á continuacion, ruego á los señores Alcaldes de los pueblos en que se hallen residiendo, se sirvan ordenarles su presentacion en esta capital el dia que á cada uno se le marca, con las licencias ilimitadas que obran en su poder, á fin de recibir sus licencias absolutas, libretas de ajustes y alcances en metálico que resulten á su favor; en la inteligencia que no se entregarán dichos documentos mas que á los mismos interesados en persona, razon por la cual es absolutamente precisa su individual comparecencia en esta oficina, calle del Parque, número 8, principal.

Clases.	NOMBRES.	FECHAS en que deben presentarse.	
		Dia.	Mes. A.ºo.
Soldado.	Manuel A'egre Clemente.	2	Junio 1870
Cabo 1.º	Estéban Alonso Saldaña.	9	» »
»	José Ayanz Sauea.	16	» »
Soldado.	Alejandro Bercebal Perez.	23	» »
»	Petro Burguet Andia.	30	» »
»	José Enguita Garcia.	2	» »
»	Timoteo Gimenez Aires.	2	» »
Cabo 1.º	José Gil Estela.	23	» »
Soldado.	Matias Lorente Ruiz.	23	» »
»	José Moros Berdejo.	23	» »
Cabo 1.º	Juan Rigabert Minero.	2	» »
Soldado.	Baltasar Vazquez Serrano.	23	» »
»	Pedro Catalan Galan.	24	» »
»	Marcelino Dasís Carbonell.	19	» »
Cabo 1.º	Liborio Aznar Carreter.	23	» »
Soldado.	Patricio Asensio Cobos.	27	» »
»	Mannel Amorós Sola.	28	» »
»	Manuel Aparicio Sariñena.	28	» »
»	Antonio Aparicio Liarte.	30	» »
»	Félix Berge Ramon.	19	» »
»	Francisco Fello Crespo.	22	» »
»	Pascual Bordetas Abós.	22	» »
»	Enrique Bueno Lafuente.	23	» »
»	Juan Blasco Baylo.	23	» »

»	José Bosque de Gracia.	25	»	»
»	Mariano Blasco Marin.	26	»	»
»	Manuel Bardaji Perez.	27	»	»
»	Sixto Benedi Jaqués.	27	»	»
»	José Clerigue Ledea.	21	»	»
»	Romualdo Calvo Rivera.	22	»	»
Cabo 1.º	José Calabia Lago.	23	»	»
Soldado.	Mariano Calvo Ramon.	26	»	»
»	Eusebio Dominguez Torres.	19	»	»
»	Mariano Diago Aznar.	23	»	»
Cabo 2.º	Mariano Diego Vidal.	28	»	»
Soldado.	Julio Estéban Monton.	26	»	»
»	Bonifacio Garcia Rodriguez.	19	»	»
»	José de Gracia Bordonaba.	20	»	»
»	Dionisio Garcés Dominguez.	21	»	»
»	Miguel Guin Puyol.	22	»	»
»	Manuel Gil Aparicio.	26	»	»
Cabo 1.º	Pedro Garcia Tierra.	26	»	»
Soldado.	Pedro Garcia Viseras.	27	»	»
Cabo 1.º	Juan Garcia Melendo.	27	»	»
Soldado.	Francisco Garcia Blasco.	27	»	»
»	Félix Garcia Morales.	27	»	»
»	Joaquin Gargallo Genzor.	28	»	»
»	Justo Gil Mora.	28	»	»
»	Pascual Garcia Camon.	28	»	»
Cabo 2.º	Cristino Hernandez Lausin.	21	»	»
Soldado.	Juan Hajar Miguel.	23	»	»
»	Valentin Lanuza Garcia.	19	»	»
»	Manuel Lagunas Ortega.	21	»	»
Cabo 2.º	Pablo Lapidra Garcia.	22	»	»
Soldado.	Tomás Lobera Laborda.	22	»	»
»	Melchor Lasheras Garcia.	27	»	»
»	Venancio Lamana Miranda.	27	»	»
Corneta.	Lorenzo Moles Tomás.	20	»	»
Soldado.	José Mallada Marcuello.	20	»	»
Cabo 2.º	Antonio Martinez Navarro.	21	»	»
Corneta.	Manuel Martí Ecija.	22	»	»
Soldado.	Gabriel Martinez Made.	23	»	»
»	Apolonio Miguel Borobia.	23	»	»
»	Mariano Martin Ribert.	23	»	»
»	Lucas Mignel Candado.	23	»	»
»	Benjamin Miraball Hernandez.	28	»	»
»	Santiago Macario Sanz.	21	»	»
»	Félix Oliveros Magdalena.	19	»	»
»	Casto Ordobás Martinez.	22	»	»
»	Juan Ortega Garcia.	22	»	»
»	Juan Pomed Ferrer.	19	»	»
»	José Prades Tomás.	19	»	»
»	Sebastian Portella Llanas.	21	»	»
»	José Puri Laserrada.	21	»	»
»	Pedro Plo Manleon.	22	»	»
Cabo 1.º	Pascual Pés Salabert.	22	»	»
Soldado.	Fernando Pascual Serrano.	26	»	»
»	Eugenio Peralta Ganara.	27	»	»
»	Bernardo Polo Solanas.	28	»	»
»	Manuel Peiro Redondo.	30	»	»
»	Olon Pardos Gracia.	30	»	»
»	Zacarias Ramos Mesa.	2	»	»
»	Francisco Rosmillos Baygorri.	19	»	»
»	Mariano Redondo Calonge.	26	»	»
»	Mariano Ros Hernando.	28	»	»
»	Leandro Romanos Laborda.	28	»	»
»	Antonio Sanchez Blanco.	26	»	»
»	Nicolás Sanz Alcalde.	27	»	»
»	Leon Sancho G'meno.	30	»	»
Cabo 1.º	Marcelino Sanz Franco.	30	»	»
Sargento 2.º	José Salas Larrodé.	30	»	»
»	Juan Torralva Campo.	20	»	»
Soldado.	Miguel Tejada Magdalena.	21	»	»
»	José Trigo Melendo.	27	»	»
»	Mariano Castillo Lopez.	21	»	»

Zaragoza 2 de Junio de 1870.—El Coronel Comandante primer Jefe, José María Alvarez Villamil.

Comision ejecutiva de contribuciones de apremios de Zaragoza.

Por débitos á la Hacienda se halla acordada la venta en pública subasta de un campo de un cahiz

diez y ocho cuartales y dos alvudes de tierra, que fué olivar, en el término del Alfaz, embargado á D. Leon Monterde, como heredero de D. Mariano Vicens.

El acto tendrá lugar en el Juzgado de paz del distrito de San Pablo el dia 24 del actual á las doce de su mañana: los edictos con las confrontaciones y tasacion estarán de manifiesto en la puerta de la administracion de Hacienda y en la del mencionado Juzgado, quedando el remate á favor del mejor postor.

Por autorizacion de la Comision, el Auxiliar, Falcon.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Hago saber: Que en el mismo y por el oficio del Escribano que autoriza, D. Mateo Garcia, con las calidades de heredero fideicomisario de don José Pargada y de apoderado de D. Manuel Pargada, representado dicho D. Mateo legítimamente por el Procurador D. Francisco Lurbe, interpuso en siete de Abril último interdicto de adquirir respecto á ciertos bienes raices, sitios todos ellos en la villa de Zuera y sus términos, procedentes de la ya difunta Doña Antonia Guillen, segun lo determinado por esta y su esposo don Felipe Ezquerra en testamento que en veintisiete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro otorgaron juntamente por ante el Notario de la misma villa D. Marco Antonio Talo, y con vista del indicado testamento y alguna otra documentacion presentada por parte del mismo D. Mateo Garcia se acordó el auto que literalmente copiado es como sigue:

Auto.—Por presentado con la documentacion que se acompaña; y

Resultando que por escritura pública otorgada en esta ciudad en treinta de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete entre D. Felipe Ezquerra y Corroza y D. Mateo Garcia y Lapuente, como heredero fiduciario de D. José Pargada y además apoderado y representante legitimo de D. Manuel Pargada, y en virtud del testamento que aquel y su difunta esposa doña Antonia Guillen tenian otorgado en veintisiete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, en el que disponian que todos los bienes de la casa se dividieran en dos partes iguales, que habian de heredar los respectivos sucesores de ambos; ocurrido el fallecimiento de la doña Antonia se procedió á la division del haber hereditario entre el viudo y el don Mateo por sí y como representante del D. Manuel en dos partes iguales, de las que una se adjudicó al viudo expresado y la otra como herederos á los dos sujetos citados, sin perjuicio del usufructo que al primero correspondia por los fueros de Aragon;

Resultando que lo adjudicado á los herederos entre otras cosas fueron diferentes números de bienes sitios que radican en la villa de Zuera, señalados en dicho documento con los números uno, cinco, seis, ocho, diez, once, trece, quince, diez y nueve, veintidos, veintitres, veinticuatro, veinticinco, veintiseis, veintisiete, veintiocho y veintinueve, los cuales al pormenor con sus cabidas y linderos se mencionan en el escrito del Pro-

curador D. Francisco Lurbe, que se decreta y fueron entregados al D. Felipe para que los disfrutara en usufructo mientras permaneciera viudo;

Resultando que este falleció en veintisiete de Diciembre último en la villa del Escorial, provincia de Madrid, según consta de la partida de defunción que se ha presentado, desde cuya época nadie posee por título de dueño ni de usufructuario los bienes que procedentes de su esposa recibió por derecho de viudedad;

Considerando que tanto por el testamento de los finados D. Felipe Ezquerria y doña Antonia Guillen como por la escritura de división citada en que se adjudicaron á D. Mateo García Lapuente por sí y como apoderado de D. José Pargada los bienes sitios que van mencionados, sin perjuicio del usufructo foral del viudo D. Felipe Ezquerria, dado el fallecimiento de éste y atendiendo á que nadie los posee hoy bajo título alguno, teniendo presente lo dispuesto en la observancia sexta de *jure docium* que previene que los bienes sujetos al derecho de viudedad, terminado éste deben pasar al propietario, y atendido lo mandado en los artículos seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco y seiscientos noventa y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, está en su lugar la petición del Procurador Lurbe, dése á D. Mateo García Lapuente por sí y como apoderado de D. Manuel Pargada y por la parte que cada uno representa la posesion de los bienes sitios de que se hace mérito en la relacion circunstanciada que aparece al final de su demanda, sin perjuicio de tercero, haciéndolo en cualquiera de las fincas, en voz y nombre de los demás, uno de los alguaciles del Juzgado por ante el actuario ó cualquiera otro de los que en él actúan, dirigiéndose los requerimientos prevenidos en el último de los artículos anteriormente citados, en los que será comprendido tambien D. Mariano Marin, de esta vecindad, y hecho que sea esto se proveerá. Distrito de San Pablo de Zaragoza á doce de Abril de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero —Ante mí, Liborio Lorbés.

Y á los fines prevenidos en el artículo setecientos de la expresada ley, se inserta el presente, que firmo en Zaragoza á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Liborio Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de cierto crédito en autos ejecutivos instados por don Juan Francisco Villarroya, vecino de esta capital, contra D. Manuel Mur y Mendoza y su esposa doña Eusebia Antonia Gomez y Gimeno, de la misma vecindad, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Escudos. Mils.

1.^a Una viña en el término de esta ciudad y su partida de Garrapinillos; confrontante por el Saliente con otro de D. Eduardo Armijo, por el Norte con camino de Bárboles, por el Medio-

día con brazal del Copao y por el Poniente con posesion de Clemente Sanz y riego llamado de Copao; cuya cabida de veinte cuartales el cahiz resulta ser la de catorce cahices seis cuartales un almud tierra, equivalentes á seis hectáreas ochenta y dos áreas treinta y nueve centiáreas; dentro de los límites de esta viña se halla una casilla señalada con el número doscientos ocho, la cual se compone de ciento setenta y ocho metros superficiales y consta de cocina, cuarto, cuadra y corral: cuyo predio total dá un valor en venta de dos mil ciento sesenta escudos seiscientas milésimas. 2.160'600

2.^a Un campo antes viña, sito en los mismos términos y partida; confrontante por el Norte con viña del mismo Mur, mediante riego de Copao, por el Este con campo del citado Mur y que antes fué viña, por el Sur con Basilio Lozano, mediante carretera de herederos, y por el Poniente con campo de José Lozano; cuya cabida de á veinte cuartales el cahiz resulta ser un cahiz diez cuartales tierra, equivalentes á cincuenta y tres áreas sesenta y cinco centiáreas: y su valor en venta es el de ciento treinta y seis escudos quinientas milésimas. 136'500

3.^a Otro campo antes viña, sito en el mismo término y partida; confrontante por Saliente con otro de Lucio Guimera, por Mediodía con el mismo Guimera, mediante riego de Santa Isabel, por el Poniente con otro de Basilio Lozano y por Norte con campo y antes viña del mismo Manuel Mur; de cabida un cahiz tres cuartales un almud tierra, equivalente á cincuenta y cinco áreas cuarenta y una centiáreas: tasado en noventa y tres escudos seiscientas milésimas. 93'600

4.^a Otro campo antes viña, sito en el mismo término y partida; confrontante por el Norte con riego llamado de Copao, mediante viña de D. Eduardo de Armijo, por el Este con Manuel Lopez, mediante camino de herederos, por el Mediodía con campo de don Lucio Guimera, mediante carretera, y por Poniente con campo de D. Manuel Mur; su cabida tres cahices seis cuartales un almud tierra, equivalente á una hectárea cincuenta y siete áreas noventa y dos centiáreas: tasado en doscientos sesenta y seis escudos doscientas milésimas. 266'200

5.^a Otro campo antes viña, llamado del Cuervo, sito en el mismo término y partida, regante con riego de Santa Isabel; confronta por el Norte con campo de Manuel Lopez, mediante riego, por el Saliente con viña de la viuda de N. Tauste, mediante riego,

por el Mediodía con riego de Santa Isabel y por el Poniente con campo de Lucio Guimera, mediante carretera de herederos; su cabida dos cahices ocho cuartales dos almudes tierra, equivalentes á una hectárea quince áreas sesenta y una centiáreas; tasado en ciento noventa y siete escudos quinientas milésimas. 197'500

6.^a Una viña, sita en el expresado término y partida; confrontante por el Norte con camino de herederos, por el Saliente con viña de D. José Fondavila, por el Sur con riego de Copao y campo de José Pinilla y por el Poniente con campo del mismo Pinilla; su cabida un cahiz quince cuartales tres almudes tierra, equivalente á ochenta y cinco áreas veinte centiáreas; tasado en ciento ochenta y siete escudos seiscientos milésimas. 187'600

7.^a Un campo antes viña, regante con las aguas de la acequia llamada del Frasno, sito en el mismo término y partida; confrontante por el Norte y Saliente con riego del Frasno, por el Mediodía con campo del ejecutado y por el Poniente con el citado riego del Frasno; su cabida dos cahices diez y seis cuartales tres almudes tierra, equivalentes á una hectárea treinta y cinco áreas veintisiete centiáreas; tasado en doscientos veintisiete escudos doscientas milésimas. 227'200

8.^a Otro campo antes viña, regante como el anterior con aguas del Frasno, sito en el mismo término y partida; confrontante por el Norte con viña del ejecutado, al Saliente con campo de Florencio Ara, al Mediodía con riego del Frasno y al Poniente con otra del mismo ejecutado; de cabida dos cahices diez cuartales tres almudes, equivalentes á una hectárea veinte áreas noventa y seis centiáreas; tasado en doscientos tres escudos seiscientos milésimas. 203'600

9.^a Una viña en la partida de Vista-bella, regante también del Frasno, sita en el mismo término de Garrapinillos; confronta por el Norte con el riego citado, viña y olivar de Andrés Perez, al Saliente con acequia de Vista-bella y riego de la canal del Cuervo, al Mediodía con viña de Florencio Ara y campo del ejecutado y por el Poniente con dicho ejecutado; de cabida cuatro cahices cinco cuartales dos almudes, equivalentes á dos hectáreas tres áreas y ochenta y una centiáreas; tasada en seiscientos cuarenta y nueve escudos doscientas milésimas. 649'200

10. Un campo antes viña, regante por el riego llamado del Caidero, sito en el mismo término y partida que el anterior; confrontante al Norte con

yermo, al Saliente con campo de don Juan Auger, al Mediodía con camino de herederos y al Poniente con riego de herederos y campo de Florencio Ara; su cabida un cahiz doce cuartales tres almudes, equivalente á sesenta y ocho áreas, cinco centiáreas; tasado en ciento noventa y ocho escudos quinientas milésimas. 198'500

11. Un campo antes viña, sito en el mismo término y partida llamada de las Canales; confronta por el Norte con campo de D. Pedro Campos, al Saliente con olivar de Roman Vistaller, al Mediodía con camino de herederos y al Poniente con yermo de Francisco Hijnesca; su cabida un cahiz, equivalente á cuarenta y siete áreas sesenta y siete centiáreas; tasado en ciento diez escudos. 110 »

12. Un olivar antes viña, sito en el mismo término y partida que el anterior; confrontante por el Norte con camino y olivar de Roman Vistaller, al Saliente con viña y olivar de Manuel Latorre, al Mediodía con acequia del Medio y al Poniente con viña de la viuda de Joaquin Gomez; de cabida dos cahices diez y ocho cuartales, equivalentes á una hectárea ochenta y dos áreas veintiseis centiáreas; tasado en quinientos ochenta y seis escudos quinientas milésimas. 586'500

13. Un campo en los términos del pueblo de Torres de Berrellen y su partida llamada del Judío; confrontante al Norte con campo de la obrería del Pilar, al Saliente con el mismo campo de la citada obrería y con otro del ejecutado, al Mediodía con campo de Cipriano Casabona y por el Poniente con otro de Manuel Laita; su cabida, siendo veinticuatro cuartales el cahiz, es de seis hanegas cinco almudes y medio tierra, equivalentes á cuarenta y seis áreas cuarenta y ocho centiáreas; tasado en doscientos sesenta y cuatro escudos setecientas milésimas. 234'700

14. Otro campo en el Cañar, partida de Garfilan, término del pueblo Torres de Berrellen; confrontante por Norte con campo del mismo ejecutado, al Saliente con otro de Pedro Latorre, al Sur con otro de Tomás Latorre y por el Poniente con otro del señor Conde del Real, mediante escoredero; de cabida siete hanegas un almud, equivalente á cincuenta áreas sesenta y cinco centiáreas; tasado en trescientos cincuenta y cuatro escudos trescientas milésimas. 354'300

15. Otro campo, llamado de Pan Bendito; confronta por el Norte con campo de Ignacio Gomez, al Saliente con otro de Carlos Casabona, al Me-

diodia con riego de herederos y por el Poniente con riego de la Puentequilla; de cabida cinco hanegas once almudes, equivalentes á cuarenta y dos áreas treinta centiáreas: su valor en venta doscientos noventa y seis escudos doscientas milésimas. 296'200

16. Otro campo, sito en la partida llamada Hoya de la Cocina; confrontante por el Norte con campo de la viuda de Ignacio Gomez, al Saliente con campo de D. Simon Bullarin; por el Sur con otro de D. Pedro Bazan y al Poniente con otro de D. Manuel Laita; de cabida un cahiz tres hanegas cinco almudes y medio tierra, equivalente á ochenta y una áreas noventa y dos centiáreas: tasado en trescientos veinte escudos doscientas milésimas. 320'200

17. Otro campo, llamado la Moreira; confronta por el Norte con campo de la obreria del Pilar, al Saliente con otro de Pedro Bazan, al Mediodia con otro de Pedro Causapé y por el Poniente con Cipriano Casabona; de cabida cinco hanegas un almud, equivalentes á treinta y seis áreas treinta centiáreas: tasado en ciento cincuenta y tres escudos quinientas milésimas. 153'500

18. Otro campo, llamado del Judío; confrontante por Norte con campo de la obreria del Pilar, al Saliente con camino de la Chanca, al Sur con campo de la obreria del Pilar y por el Poniente con otro del ejecutado; de cabida seis hanegas dos almudes, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas diez centiáreas: tasado en doscientos cuarenta y seis escudos nuevecientas milésimas. 246'900

19. Otro campo, llamado de Nogué; confrontante por el Norte con acequia del Soto, al Saliente y Mediodia con campo de la obreria del Pilar y por el Poniente con brazal de la Puentequilla; de cabida dos hanegas once almudes, equivalentes á veinte áreas ochenta y cinco centiáreas: tasado en ciento veintinueve escudos quinientas milésimas. 121'500

20. Otro campo, llamado del Pino; confrontante por el Norte con Pablo Ricao, por el Saliente con campo del señor Conde del Real, al Mediodia con acequia del Pino y al Poniente con otro de Pablo Ricao; de cabida un cahiz cuatro almudes tierra, equivalente á cincuenta y nueve áreas cincuenta y nueve centiáreas: tasado en doscientos cincuenta y un escudos quinientas milésimas. 251'500

21. Otro campo, llamado de la Rampleta; confrontante por el Norte con campo del señor Conde del Real, por Saliente con otro de José Hernan-

dez, por Mediodia con otro de Manuel Laita y al Poniente con brazal de herederos; de cabida tres hanegas cuatro almudes, equivalentes á veintitres áreas ochenta y seis centiáreas: tasado en ciento sesenta y seis escudos ochocientas milésimas. 166'800

22. Otro campo, llamado de las Viñas; confrontante por el Norte con otro del señor Conde del Real, por el Saliente con riego de herederos, por el Mediodia con herederos de Santiago Parroqué y por el Poniente con campo del ejecutado; de cabida cuatro hanegas un almud, equivalentes á veintinueve áreas diez y nueve centiáreas: tasado en doscientos cuarenta y cinco escudos seiscientas milésimas. 245'600

23. Otro campo, llamado de las Casillas; confrontante por el Norte y Saliente con campo del señor Conde del Real, al Mediodia con otro de Ruperto Causapé y al Poniente con Tomás Latorre, mediante rasa; de cabida dos hanegas tierra, equivalentes á diez y seis áreas sesenta y ocho centiáreas: tasado en ciento veinticinco escudos quinientas milésimas. 125'500

24. Otro campo, llamado el Hoyo, partida de Garfilan; confrontante al Norte y Poniente con acequia de Garfilan, al Sur con campo de Tomás Latorre y Mediodia con campo de Ruperto Causapé; de cabida un cahiz ocho almudes, equivalentes á sesenta y una áreas noventa y siete centiáreas: tasado en ciento cuarenta y cuatro escudos quinientas milésimas. 144'500

25. Otro campo, llamado del Cañar, sito en la partida de Garfilan; confrontante por el Norte con acequia del mismo nombre, al Saliente con campo de Pedro Latorre, al Mediodia con otro del ejecutado y al Poniente con otro de Tomás Latorre; de cabida un cahiz seis hanegas, equivalentes á una hectárea doce centiáreas: tasado en setecientos diez y seis escudos quinientas milésimas. 716'500

26. Otro campo en las Viñas; confrontante por el Norte con campo del señor Conde del Real, al Saliente con otro del mismo ejecutado, al Mediodia con herederos de Santiago Parroqué y por el Poniente con campo de Ruperto Causapé; de cabida un cahiz tres hanegas cuatro almudes, equivalentes á ochenta y una áreas cuatro centiáreas: tasado en seiscientos ochenta y dos escudos cuatrocientas milésimas. 682'400

27. Otro campo, llamado la Tabla de la Pepa; confrontante por el Norte con Joaquin Robres Supervia, por el Saliente con otro de Antonio Caprros, al Mediodia con Juan Mallen y al Poniente con otro del señor Conde del

- Real; de cabida tres hanegas ocho almudes, equivalentes á veintiseis áreas veintidos centiáreas: tasado en ciento cuarenta y siete escudos doscientas milésimas. 147'200
28. Otro campo, llamado de la Casera, en el Tapiado; confronta por el Norte con camino de la Rutia, al Saliente con campo de la obrería del Pilar, al Mediodía con otro de Tomás Latorre y por el Poniente con otro de Simon Ballarin; de cabida un cahiz una hanega seis almudes, equivalentes á sesenta y siete áreas noventa y tres centiáreas: tasado en cuatrocientos setenta y cinco escudos seiscientas milésimas. 475'600
29. Otro campo, llamado de las Viñas en la partida de los Cinojares; confrontante por el Norte con otro de Julian Gomez, al Saliente con José Causapé, menor, al Mediodía con campos de la obrería del Pilar y Tomás Latorre y por el Poniente con otro de Pedro Causapé; de cabida tres hanegas cinco almudes, equivalente á veinticuatro áreas cuarenta y dos centiáreas: tasado en noventa y ocho escudos quinientas milésimas. 98'500
30. Un campo en el monte llamado el Castellar, en la partida denominada Balsa Parada, perteneciente á los mismos términos del pueblo de Torres; confrontante por el Norte con campo de Andrés Gomez, al Saliente con campo de los Cantones, por el Mediodía con el mismo Andrés Gomez y por el Poniente con otro de Pascuala Gomez; de cabida dos cahices dos hanegas ocho almudes, equivalentes á una hectárea treinta y tres áreas cuarenta y cuatro centiáreas: tasado en diez y ocho escudos nuevevecientas milésimas. 18'900
31. Otro campo en el mismo monte, partida de Puiblan; confrontante por el Norte con herederos de Manuel Garcia, por el Saliente con monte comun, al Sur con otro de Cecilio Garcia y al Poniente con otro de Pablo Ricao; de cabida cuatro cahices dos hanegas ocho almudes, equivalentes á dos hectáreas cuarenta y siete áreas ochenta y seis centiáreas: tasado en treinta y cinco escudos nuevevecientas milésimas. 35'900
32. Otro campo en el mismo monte que el anterior, partida de los Cantones; confrontante por el Norte y Saliente con campo de José del Arco, por el Mediodía y Poniente con camino del Charco del Puerco; de cabida un cahiz, equivalente á cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas: tasado en once escudos quinientas milésimas. 11'500
33. Otro campo en igual término que el anterior, partida de Hoya Baja;

- confrontante al Norte con campo de Antonio Causapé, por el Saliente con otro de Andrés Gomez, por el Mediodía y Poniente con montes comunes; de cabida un cahiz cinco hanegas cuatro almudes, equivalentes á noventa y cinco áreas treinta y dos centiáreas: tasado en trece escudos cuatrocientas milésimas. 13'400
34. Otro campo en el mismo término y partida que el anterior; confrontante por el Norte y Mediodía con montes comunes, al Saliente con campo de Antonio Causapé y por el Poniente con otro de Andrés Gomez; de cabida un cahiz dos hanegas ocho almudes, equivalentes á setenta y seis áreas veintitres centiáreas: tasado en diez escudos quinientas milésimas. 10'500
35. Otro campo en igual término y partida; confrontante por el Norte, Mediodía y Poniente con montes y al Saliente con campo de José Causapé; de cabida dos hanegas ocho almudes, equivalentes á diez y nueve áreas dos centiáreas: tasado en dos escudos seiscientas milésimas. 2'600
36. La tercera parte de una caseta, sita en el mismo monte y partida de los Casetones; confrontante por la izquierda entrando á la misma con otra de Ruperto Causapé, por la derecha con herederos de Antonio Gomez y por detrás con montes comunes; pertenece á esta parte de edificio urbano un caño que hay en él: tasado todo ello en veinticinco escudos. 25 »
- Para cuyo remate se ha señalado el dia veintitres de Junio próximo viniente y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Independencia, número diez y seis.
- Dado en Zaragoza á veintiocho de Mayo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.
- La plaza de Alguacil de este Municipio, dotada con 60 escudos anuales y casa franca, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en término de 15 dias, pasados los cuales se proveerá; alvirtien lo que si el solicitante reúne la circunstancia de saber leer y escribir, se declarará anejo al cargo el destino de Alcaide de la cárcel de este pueblo, con el haber anual de 50 escudos aprobados en el presupuesto.
- La Puebla de Alfinden á 31 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Nicolás Meseguer.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.
1870.